

**PODER EJECUTIVO****INTERIOR****Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2249-2025-IN**

Lima, 11 de diciembre de 2025

VISTOS, el Memorando N° 001574-2025-IN-VSP del Viceministro de Seguridad Pública; el Informe N° 001122-2025-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 001177-2025-IN-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 003163-2025-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00767-2025-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000267-2025-IN-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 003435-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 establece que tiene como función rectora, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Ministro del Interior con arreglo a la Constitución Política del Perú es la más alta autoridad política del Sector y es responsable de su conducción. Es el titular del pliego presupuestal del Ministerio del Interior y tiene como función, entre otros, proponer, coordinar, aprobar, y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los planes, programas y proyectos de la materia, en el marco de su participación en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la rectoría del Ministerio del Interior del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al numeral 9 del artículo 7 y el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y al artículo 3-A de la Ley N° 27933, el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°

011-2014-IN, establece que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es priorizar y desarrollar las políticas, planes, programas y actividades multisectoriales preventivas del delito, faltas y contravenciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que la resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 001177-2025-IN-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, sustenta la necesidad de crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 767-2025-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable sobre la propuesta de creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, precisando que se ha ceñido a las normas de competencia organizacional establecidas por la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 003435-2025-IN-OGAJ, opina que es legalmente viable la tramitación del proyecto de resolución ministerial que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal mencionado en el considerando que antecede;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, las entidades e instituciones que estarán representadas en el Grupo de Trabajo Multisectorial mencionado, han prestado su expreso consentimiento para dicho fin;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior.

### **Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, entendido como un instrumento de gestión que orienta las acciones en materia de seguridad ciudadana mediante ejes estratégicos, metas y acciones estratégicas, constituyéndose en un documento operativo que, como herramienta técnica, establece acciones concretas definiendo responsables, plazos e indicadores necesarios para enfrentar los problemas de la inseguridad y responder de manera efectiva y oportuna a la coyuntura delictiva con el fin de reducir los altos niveles de incidencia delictiva generados por bandas y organizaciones criminales.

### **Artículo 3.- Integrantes**

3.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, quien lo preside;
- Un representante del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;
- Un representante de la Policía Nacional del Perú;
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Un representante del Ministerio Público;
- Un representante del Poder Judicial;
- Un representante del Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC);
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3.2. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo es ad honorem.

### **Artículo 4.- Designación de representantes**

Las entidades públicas señaladas en el artículo 3 designan a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 5.- Funciones**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Establecer un cronograma de trabajo por el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo.
- Elaborar un plan de trabajo que contemple las actividades realizadas, los responsables y los plazos para efectuar la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Elaborar el informe final que contenga la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Coordinar y articular con las unidades de organización del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y las otras entidades competentes, para la elaboración del Plan.
- Otras que consideren necesarias e importantes para el cumplimiento de su objeto.

### **Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, unidad de organización que

brinda apoyo técnico y administrativo, coadyuvando al cumplimiento de las funciones del citado órgano colegiado. La Secretaría Técnica puede convocar la participación de especialistas y profesionales en la materia.

### **Artículo 7.- Instalación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en El Diario El Peruano.

### **Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo**

8.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede invitar a representantes de otras entidades públicas o instituciones privadas y de la sociedad civil; así como a profesionales especializados, a fin de que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aportes, para el cumplimiento de sus funciones; así como a profesionales especializados para que brinden asesoramiento y asistencia técnica ad honorem.

8.2. Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar información a otras instituciones públicas o privadas, así como conformar equipos técnicos para una mejor organización.

### **Artículo 9.- Período de vigencia**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de su instalación, el cual puede ser ampliado previo informe del Grupo de Trabajo.

### **Artículo 10.- Financiamiento**

La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo Multisectorial son financiados con cargo al presupuesto institucional de las entidades que lo integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 11.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN  
Ministro de la Producción  
Encargado del Despacho del Ministerio del Interior

2467620-1

## **Autorizan viaje de personal policial al Reino de España, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2250-2025-IN**

Lima, 12 de diciembre de 2025

VISTOS, el Oficio N° 1923-2025-COMOPPOL/DIRASINT PNP-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 003442-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Suprema N° 054-2025-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ARTURO SHIMABUKURO GÁLVEZ, del Reino de España, formulada por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para cumplir en la República del